

RESOLUCIÓN 032-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; (...)”*;
- Que** el artículo 100 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece entre los deberes de las y los servidores de la Función Judicial: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo 371, de 19 de abril de 2018, el Presidente de la República del Ecuador, declaró como política pública del Gobierno Nacional, la adopción de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de su alineación a la planificación y desarrollo nacional;
- Que** dentro de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible el décimo sexto objetivo, estableció: *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la*

justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, la misma que guarda estricta relación con el accionar de la actual gestión del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 134-2019, de 20 de agosto de 2019, resolvió: *“Aprobar el eslogan: “Construyendo justicia para la paz social”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DNJ-2020-0618-M, de 21 de marzo de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución, para: **“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 134-2019 DE 20 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “APROBAR EL ESLOGAN “CONSTRUYENDO JUSTICIA PARA LA PAZ SOCIAL”;**

Que el Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y administración de la Función Judicial, tiene la obligación constitucional y legal de establecer políticas para mejorar el servicio de justicia para las y los usuarios, lo cual debe evidenciarse en su eslogan; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR EL ESLOGAN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GESTIÓN 2019-2025 “CONSTRUYENDO UN SERVICIO DE JUSTICIA PARA LA PAZ SOCIAL”

Artículo Único.- Aprobar el eslogan del Consejo de la Judicatura gestión 2019-2025 *“Construyendo un servicio de justicia para la paz social”.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución 134-2019, de 20 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Comunicación Social; la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’S; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

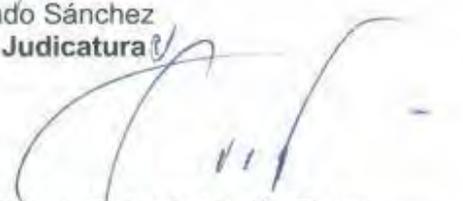
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinte.



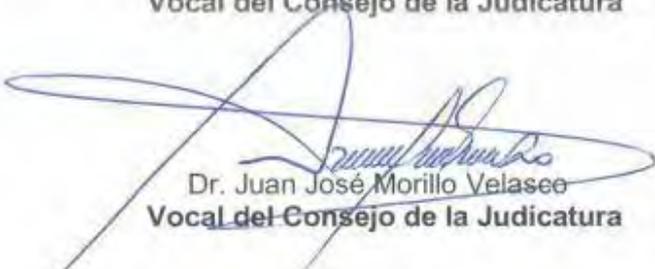
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



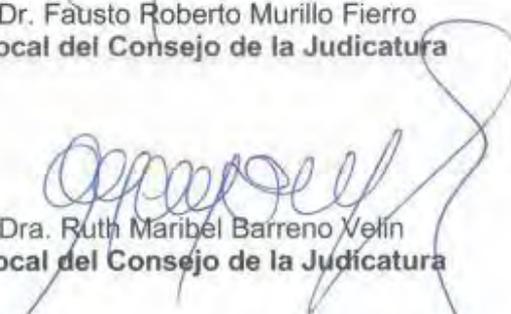
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

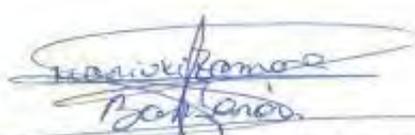


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, la presente resolución el veintiún de marzo de dos mil veinte.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----